

RESOLUCIÓN No.1200-0 0 0 0 0 1 8 -
(11 ABR 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN ELEMENTOS AL MOBILIARIO
URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, así como las consagradas en la ley 1551 de 2012, la ley 489 de 1998, y especialmente las contenidas en la Ley 388 de 1997, compiladas en el Decreto Único Nacional Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas mediante los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014 y 1000-0239 de 18 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al Municipio como la "(...) *entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, **ordenar el desarrollo de su territorio**, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones" contempla dentro de sus objetivos: "el establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, **promover el ordenamiento de su territorio**, el uso equitativo y racional del suelo (...)".

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante la expedición de la Resolución No. 031 de 2003, adoptó el mobiliario urbano para el Municipio de Ibagué.

Que a través del Acuerdo Municipal 028 de 2003 el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, adopta la normativa general de espacio público y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 72 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, adoptado mediante el Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014, indica los componentes del



M

RESOLUCIÓN No.1200-

0000018-

(11 ABR 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN ELEMENTOS AL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

espacio público así: (i) elementos constitutivos naturales, (ii) elementos constitutivos artificiales y (iii) elementos complementarios.

Que dentro de los elementos complementarios mencionados en el considerando anterior, se incluyen los elementos de mobiliario y amoblamiento urbano.

Que el artículo 2.2.1.1 del Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, define el mobiliario urbano como el *"conjunto de elementos, objetos y construcciones dispuestos o ubicados en la franja de amoblamiento, destinados a la utilización, disfrute, seguridad y comodidad de las personas y al ornato del espacio público"*

Que el artículo 2.2.3.1.5 Ibídem, señala los elementos que hacen parte del espacio público e incluye dentro de los complementarios, el mobiliario o amoblamiento urbano.

Que el artículo 203 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, adoptado mediante el Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014, incluye dentro de los objetivos del espacio público:

(...) 2. Generar espacios públicos de encuentro, convivencia y cohesión comunitaria para el ejercicio de la democracia, el libre desarrollo cultural, recreativo, comunitario y social"

"4. Generar y adecuar áreas verdes y parques en las distintas escalas, para el desarrollo de actividades recreacionales, de forma tal que se potencien beneficios ambientales y urbanísticos".

"6. Proporcionar áreas de carácter multifuncional que permitan la interacción de los ciudadanos, a través de los servicios, la disposición de mobiliario urbano, la implantación de arborización adecuada, la accesibilidad al medio físico, zonas verdes y demás elementos que propicien una estancia agradable para el ciudadano".



M

RESOLUCIÓN No.1200-

(11 ABR 2025)

0000018-

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN ELEMENTOS AL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

Que para dar cumplimiento a los objetivos en mención y de acuerdo a las dinámicas propias del desarrollo urbano, se hace necesario incorporar al mobiliario urbano elementos que permitan el desarrollo y disfrute de las actividades que se realizan en el espacio público del Municipio de Ibagué.

Que mediante Oficio allegado ante la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible bajo el Radicado PISAMI No. 2024-105223 del 26 de noviembre de 2024, la Cámara de comercio de Ibagué solicitó formalmente la inclusión de un elemento como parte del mobiliario urbano oficial del Municipio de Ibagué, anexando la ficha técnica a ser evaluada.

Que este despacho luego de realizar ajustes técnicos al mobiliario propuesto, considera pertinente incorporar al mobiliario urbano de la ciudad el elemento propuesto por la Cámara de Comercio de Ibagué, toda vez que el mismo desarrolla y complementa las actividades de la ciudadanía y cumple con las normas de ordenamiento territorial vigentes en el Municipio de Ibagué.

En mérito de lo expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias de la Alcaldía Municipal de Ibagué, adoptado mediante el Decreto Municipal No. 1210 de 2023 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LA PLANTA DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y DEROGAN UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS”*, y especialmente a la facultad *“Planear y reglamentar el desarrollo y localización de la infraestructura municipal entre ellos la vial, de servicios públicos domiciliarios, equipamientos y de espacio público, con las demás entidades de orden municipal, departamental y nacional, organismos no gubernamentales y la comunidad en general.”*

RESUELVE:



www.ibague.gov.co

M

RESOLUCIÓN No.1200-

(11 ABR 2025)

0000018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN ELEMENTOS AL MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”

ARTÍCULO PRIMERO. Incorporar al mobiliario urbano del Municipio de Ibagué, el atril informativo:

REFERENCIA	MOBILIARIO
M-25.70	Atril informativo

El cual, se encuentra contenido en la ficha técnica que se anexa y hace parte integral del presente acto administrativo.

PARAGRAFO. La descripción, recomendaciones para su ubicación, materialidad, acabados, formas de mantenimiento, instalación, detalles constructivos y demás aspectos técnicos de los elementos indicados en este artículo, los cuales son de estricto cumplimiento al momento de realizar cualquier tipo de intervención sobre el espacio público.

ARTÍCULO SEGUNDO. La instalación del mobiliario aprobado en la presente resolución, en ningún caso puede afectar la movilidad de los peatones en el espacio público, y debe cumplir a cabalidad con las normas establecidas en la normatividad nacional y el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014.

ARTÍCULO TERCERO. Licencia de intervención y ocupación del espacio público. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden municipal, las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en el plan de desarrollo municipal, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

W

RESOLUCIÓN No.1200-

(11 ABR 2025)

0000018-

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN ELEMENTOS AL MOBILIARIO
URBANO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ”**

ARTÍCULO CUARTO. Control Urbano. El control urbano y de espacio público debe ser coordinado con la Secretaría de Gobierno en cabeza de la Dirección de Espacio Público para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

Dado en Ibagué, Tolima el 11 ABR 2025 de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal.

LUIS FERNANDO OSMAN CABEZAS
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible.

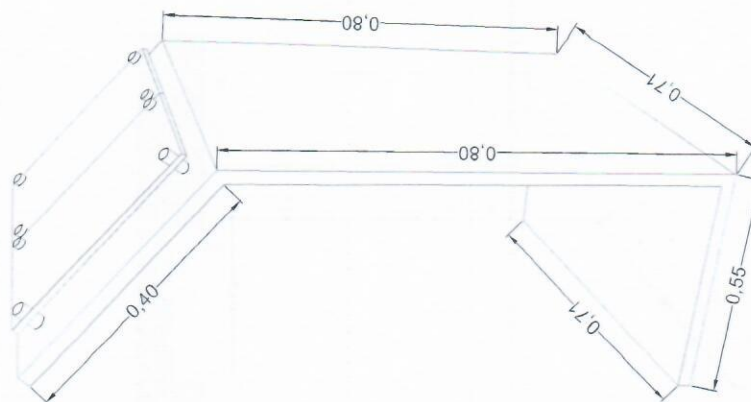
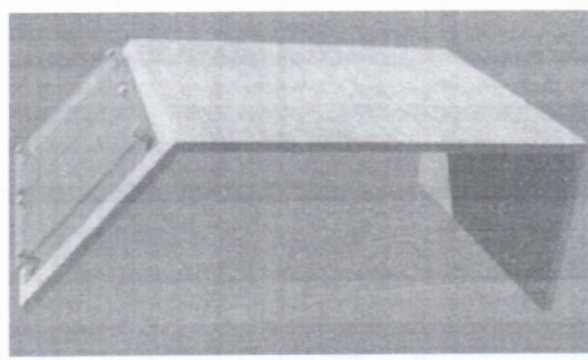
Redactó: Daniel Montealegre – Abogado DOTs.
Tomas Ángel – Arquitecto DOTs.



www.ibague.gov.co



0000018-
11 ABR 2025

M - 25.70		ATRIL INFORMATIVO		
CARACTERÍSTICAS GENERALES		DETALLES CONSTRUCTIVOS		
DESCRIPCIÓN	MATERIALES ACABADOS			
Lamina de H&B 16 Alta resistencia, de buena facilidad de conformado en frío y fácil soldadura	Laminado en caliente			
RECOMENDACIONES DE UBICACIÓN	IMAGEN			
el mobiliario informativo se recomienda la ubicación para su instalación en los espacios que se encuentran inmersos en el plan maestro de espacio público o en cualquier tipo de espacio o zona destinada para el espacio público del municipio de Ibagué, con el fin de prestar el servicio temerario para el descanso, ocio y esparcimiento de los peatones y de los ciudadanos en general, se recomienda ubicarlo estratégicamente en espacios de alta aglomeración de público o espacios públicos de necesidad como por ejemplo parques, alamedas, plazas, áreas de recreación, paseos, peatonales, bulevares, zonas de protección ambiental y demás elementos que componen el espacio público en general del municipio de Ibagué.				
MANTENIMIENTO	NOTAS			
INSTALACIÓN	PLANTA ALZADO ESCALA: VARIAS			
el mobiliario debe ir simplemente apoyado sobre la superficie asignada				

MOBILIARIO URBANO		1 DE 2
-------------------	--	--------

2



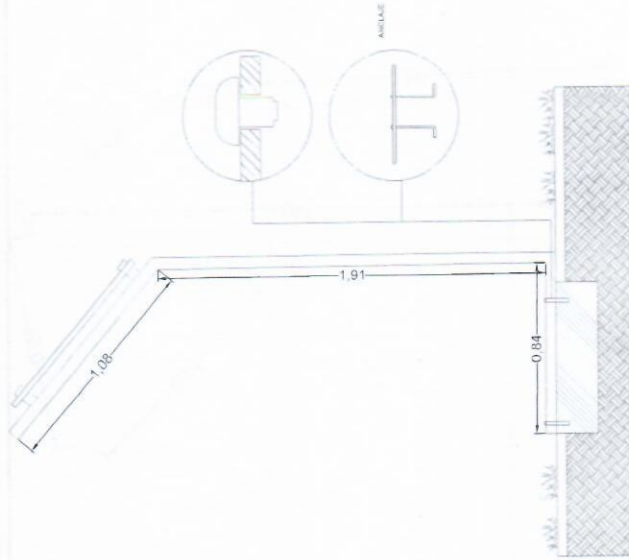
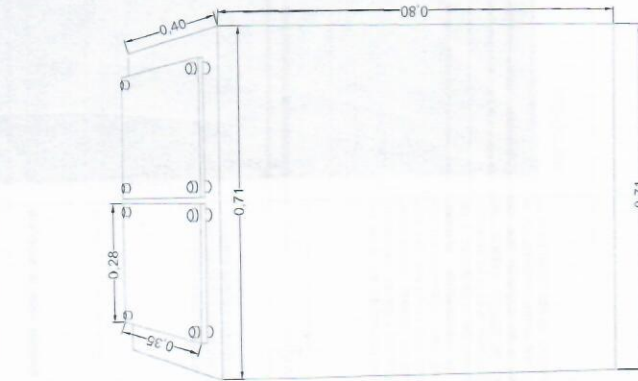
ALCALDÍA DE IBAGÜÉ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE

M - 25.70

ATRIUM INFORMATIVO

DETALLES CONSTRUCTIVOS



NOTA 1

DETALLE
ISOMETRICO
Escala
Varias

NOTA 2

VISTA
LATERAL
Escala
Varias

MOBILIARIO URBANO 2 DE 2

0000018-11 ABR 2025